

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que presentada liquidación del crédito por el extremo ejecutante a folio 15 y corrido el traslado fl 19 la parte ejecutada no efectuó ningún pronunciamiento, por lo que se encuentra pendiente para su respectiva resolución.

A folio 17 obra poder allegado por parte del señor Jaime Humberto Osorio.

A folio 18 obran solicitudes efectuadas por el extremo ejecutante; verificado el portal de Banco Agrario se observa que no hay depósitos judiciales constituidos para esta causa.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 04 de marzo de 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	GIOVANNI BÁEZ RIVEROS
Demandado:	DIANA ESPERANZA CASTAÑO y CARLOS ARTURO GALLEGO
Radicado:	170013103005-2023-00137-00
Auto:	Interlocutorio

Analizada la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante encuentra el Despacho que es superior a la efectuada por el Despacho, por lo que es necesario proceder a modificar la liquidación del crédito, toda vez que si bien el extremo pasivo no efectuó ningún pronunciamiento, lo cierto es que dicha potestad se encuentra atribuida en el numeral 3 del art. 446 del CGP, de manera que se procede a modificar la enunciada liquidación en los términos que a continuación se detallan.

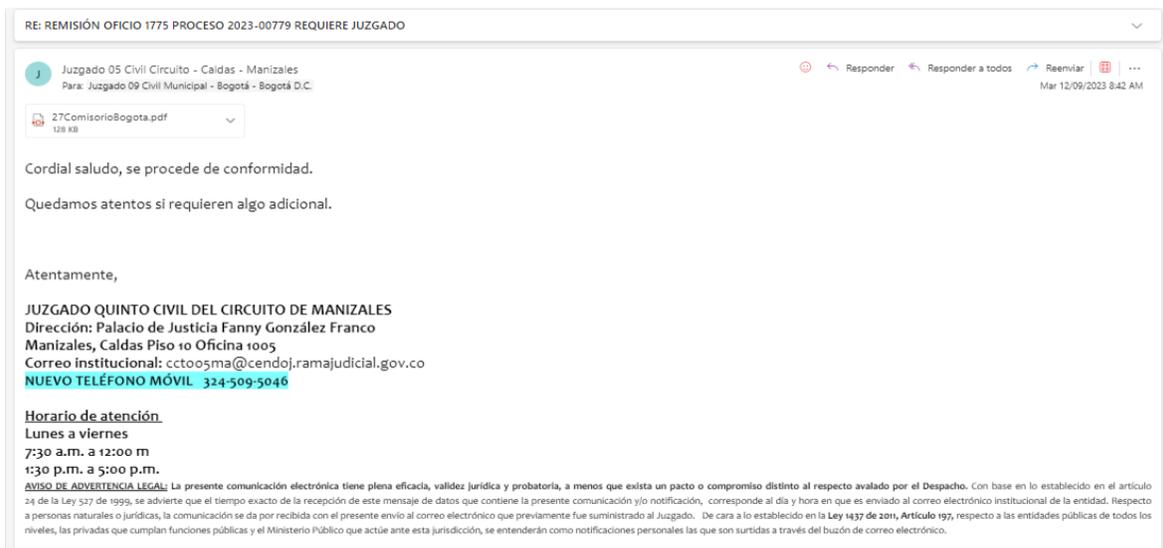
Capital \$500.000.000

VIGENCIA MENSUAL	TASA MORA NOMINAL	DÍAS INTERES DE MORA	INTERES DE MORA
mar-23	3,219%	2	1.073.033,33
mar-23	3,219%	0	0,00
abr-23	3,268%	30	16.337.950,00
abr-23	3,268%	0	0,00
may-23	3,169%	30	15.843.900,00
may-23	3,169%	0	0,00
jun-23	3,123%	30	15.617.150,00
jun-23	3,123%	0	0,00
jul-23	3,088%	30	15.438.600,00
jul-23	3,088%	0	0,00
ago-23	3,033%	30	15.164.950,00
ago-23	3,033%	0	0,00
sep-23	2,968%	30	14.839.850,00
sep-23	2,968%	0	0,00
oct-23	2,831%	30	14.155.300,00
oct-23	2,831%	0	0,00
nov-23	2,738%	30	13.688.650,00
nov-23	2,738%	0	0,00
TOTAL A CARGO DEL DEMANDADO(A)			\$122.159.383,33

Total intereses de mora respecto del capital por la suma de \$500.000.000 del 29 de marzo de 2023 al 30 de noviembre de 2023: **\$122.159.383,33.**

Respecto al mandato conferido por el señor Jaime Humberto Osorio Cardona (acreedor conforme la anotación 006 del FMI 50N-20892321), a la profesional en derecho Alexandra Chávez Bedoya, encuentra el Despacho procedente reconocerle personería para que actúe en esta causa en los términos del mandato conferido, por lo que se concede el acceso al expediente.

Referente a las solicitudes efectuadas a folio 18 del plenario por la parte ejecutante, en primer término, se advierte que ya se procedió con el traslado de la liquidación del crédito; respecto a la segunda de las peticiones, ya se dio respuesta al Juzgado 09 Civil Municipal de Bogotá desde el 12 de septiembre de 2023 como se observa a continuación:



Finalmente, respecto a la solicitud de dineros y conforme a la constancia secretarial que antecede, no hay lugar a ordenar pagos, comoquiera que no existen depósitos constituidos para esta causa.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante conforme lo indicado en precedencia, con corte al 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: ADVERTIR que conforme lo establece el artículo 446 del Estatuto Procesal para las futuras liquidaciones deberá partirse desde el 01 de diciembre de 2023.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. Alexandra Chávez Bedoya en los términos del mandato conferido por el señor Jaime Humberto Osorio Cardona.

CUARTO: ADVERTIR que ya se procedió con el traslado de la liquidación del crédito.

QUINTO: ADVERTIR que ya se procedió con la respuesta al Juzgado Noveno Civil Municipal de Bogotá.

SEXTO: ADVERTIR que no se encuentran depósitos judiciales constituidos en esta

causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "JULIANA SALAZAR LONDOÑO". The signature is written in a cursive style with some overlapping letters.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**